





RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

Contratación de referencia: Contratación del servicio de interpretación telefónica multilingüe para la Red de Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Expediente número: 2023/002189



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 15 marzo de 2023, el Servicio de Programas y Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, emite memoria justificativa de la necesidad de contratar el servicio de referencia. En el mismo se indentifican las necesidades a satisfacer así como las razones que justifican esta forma de contratación. Todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014//23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. El contrato tiene carácter administrativo y se califica de servicios según se establece en los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público

Tercero. Teniendo en cuenta el tiempo estimado en la tramitación del procedimiento, adjudicación y formalización del mismo, se estima como fecha de inicio del mismo el dia 1 de agosto de 2023, o el día siguiente a la fecha de formalización, si esta es posterior.

Cuarto. El plazo de ejecución del contrato será de 2 años (24 meses), por lo tanto la ejecución del gasto se iniciara el día 1 de agosto de 2023 o desde el día siguiente a la formalizacion del contrato, si esta es posterior

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. En el ejercicio de las facultades atribuidas, en función del artículo 8.2. de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y el artículo 6.1. del Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regulan la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que determina como órgano de contratación a la Directora del mismo.







Segundo. Expediente de Contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), sobre inicio del expediente por el órgano de contratación, la celebración del presente contrato requiere la tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio de la presente resolución.

Tercero. Procedimiento de adjudicación. De conformidad con lo establecido en la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio. Esta se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. El procedimiento se tramitara de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y en la especificas en los artículo 156 a 158 de LCSP.

Cuarto. División en lotes. El artículo 99.3 de l aLCSP establece: "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preservarse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...)"No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el obeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (..)

En el presente contrato, el objeto del mismo no se divide en lotes. La no división en lotes se justifica por la homogenización del procedimiento y simplificación en la gestión del servicio, con líneas de actuación bajo un único ámbito de responsabilidad, unificando la interlocución con una única empresa adjudicataria y la estandarización de los modelos de gestión y organización e indicadores de calidad.

Quinto. Plazo de duración.El articulo 29 de LCSP regula el plazo de duración de los contratos del Sector Público que será el que se determine en el PCAP atendiendo a la naturaleza de las prestaciones.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la iniciación del expediente para la contratación del servicio de interpretación telefónica multilingüe para la Red de Recrusos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. El servicio se prestara ininterrumpidamente las 24 horas del día, 365 días, todos los días de la semana en el territorio de Castilla-La Mancha

SEGUNDO.- El presente contrato no admite la división en lotes, ya que las llamadas han de disponer de una respuesta inmediata del servicio y esta se debe realizar por









un código único validado por una sola empresa que disponga de los interpretes con los idiomas solicitados, sin que hayan de contar con otras empresas distintas.

TERCERO.- Acordar la tramitación ordinaria del expediente de contratación, estableciendo que la adjudicación del mismo se realice a través de **procedimiento abierto**, con pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La presentación de las ofertas se realizará de forma electrónica en los términos establecidos en el PCAP que rige la contratación.

CUARTO.- Establecer la duración del contrato en 2 años (24 meses) a contar desde el día 1 de agosto de 2023 o desde el dia siguiente a la formalización del mismo, y que podrá ser objeto de prórroga por un periodo máximo de 2 años más (24 meses).

QUINTO.- Disponer que el precio del contrato se formule en términos de precio unitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, atendiendo a la experiencia en la contratación de otras contrataciones similares realizadas por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En concreto, el precio unitario máximo de licitiación,queda establecido en 2,50 €/ minuto. Este precio se descompone en:

Precio neto/ minuto: 2,07 €

Importe IVA (21%): 0,43 €

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 €), que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

Presupuesto neto de licitación: 119.008,26 euros

IVA del 21 %: 24.991,74 euros

Dicho gasto se financiará con cargo a la partida presupuetaria 70010000 G/323B/22706 del presupuesto del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Dada la duración del contrato y la fecha estimada de inicio de la ejecución del contrato, el gasto del mismo se distribuirá en las siguientes anualidades:

Anualidad 2023(5 meses): 30.000,00 €
 Anualidad 2024 (12 meses): 72.000,00 €
 Anualidad 2025 (7 meses): 42.000,00 €

SEXTO.- Fijar un valor estimado del contrato en 238.016,52 euros, que corresponde al presupuesto neto de licitación (IVA excluido) para dos años y la posible prórroga, de conformidad con el artículo 101 LCSP









SÉPTIMO.- Definir los criterios de seleccion de las empresas licitadoras recogidos en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas particulares (PCAP) al considerarse directamente vinculados al objeto del contrato y proporcionales al mismo. Estos criterios son:

Criterio oferta económica (máximo 40 puntos)

Las ofertas se puntuarán entre 0 y 40 puntos, asignando 40 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a aquella oferta que fuera igual al presupuesto base de licitación. El resto de oferta se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

Pi = 40 * (PML - Oi / PML - Omin)

Siendo:

Pi: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i PML: Presupuesto máximo de licitación del suministro

Oi: Oferta presentada por el licitador i Omin: Oferta mínima presentada

La puntuación se realizará redondeando el resultado en el segundo decimal, y tendrá en cuenta el precio neto ofertado, que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto de licitación excluido el IVA. Las ofertas se considerarán anormalmente bajas de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, siguiéndose el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

- Criterios objetivos valorados mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes (máximo 30 puntos).
 - Número de minutos adicionales ofertados de interpretación lingüística: Valoración de 0 a 30 puntos. Se valorará el número de minutos adicionales ofertados, sin incremento del coste, por encima de los 28.800 minutos exigidos en el PPT.

Los minutos adicionales serán los reales, no pudiéndose computar el establecimiento de llamada ni el tiempo de respuesta. Para la aplicación de este criterio se otorgará un máximo de 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

- 1.000 minutos adicionales: 5 puntos.
- 2.000 minutos adicionales: 10 puntos.
- 3.000 minutos adicionales: 15 puntos.
- 4.000 minutos adicionales: 20 puntos.











5.000 minutos adicionales: 25 puntos

6.000 minutos adicionales: 30 puntos

- Criterios objetivos valorados mediante juicios de valor (máximo 30 puntos).
 - Diseño, y presentación de un plan de comunicación del servicio (presentación del servicio, cómo se accede al mismo, idiomas ofertados, con quién contactar en caso de no conseguir el servicio, etc.): Valoración con 0 o 15 puntos.
 - Se valora la prestación de formación continua en violencia de género a las personas encargadas de la interpretación telefónica (Valorado de 0 a 15 puntos):

Una acción formativa: 5 puntos

Dos acciones formativas: 10 puntos

Tres o más acciones formativas: 15 puntos

OCTAVO.- Designar como responsable de la ejecución del conttrato a la Jefa de Servicio de Programas y Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

En Toledo, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER

